



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2023, corrió el término de cinco días para que la parte ejecutada, se notificara personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra (doc.018).

Días Hábiles: 29 de septiembre, 02,03,04,05 de octubre de 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00485 – 00.

Asunto

: 1) Requiere parte

2) no tiene en cuenta notificación por correo electrónico

3) acepta renuncia

4) Requiere informe donde circula vehículo

Armenia, 19 diciembre 2023.

- 1) Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que le corresponde a la aparte ejecutante adelantar los trámites conforme el 292 del CGP, dado que se encuentra vencido los términos de la citación personal art 291 y la parte no compareció al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.
- 2) De otra parte, no se tiene en cuenta la notificación realizada al correo electrónico del ejecutado visible en doc. 017, toda vez que no cumple con lo dispuesto en art. 8 de la Ley 2213 de 2022; en cuanto a que no se logra determinar con exactitud los anexos o traslados remitidos al ejecutado; igualmente tampoco se allego es escrito de notificación personal con el fin de determinar que se haya efectuado conforme a la normatividad vigente.
- 3) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 020-021), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte demandante, tal como consta en el documento aportado acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Juan Carlos Zuluaga Maese con c.c 10.246.561 y TP 33.919 del C.S.J.en calidad de abogado de la entidad ejecutante (doc. 03), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].
- 4) En atención a la respuesta por parte de la secretaria de movilidad de la ciudad de Bogotá (doc 019), el cual anexa el certificado de tradición del vehículo de placa DBO800 en el cual se tiene que fue inscrita la medida cautelar, seria del caso proceder a ordenar el secuestro del vehículo automotor, pero visto que la parte ejecutante no indicó en dónde circula no resulta procedente.

Así las cosas, se requiere por el término de 15 días siguientes a la notificación auto, a la parte ejecutante para que indique por donde circula el vehículo automotor placa DBO800, pues es indispensable para poder comisionar para la práctica del secuestro.

/Ljrp

Inhábiles desde el 20 diciembre 2023
hasta 10 enero 2024 por vacancia judicial
Se notifica por estado el 11 enero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef093ab76b1bbfb49bf18800044cc375063d7f3121fba3ada9e8fd062bc6503a**
Documento generado en 19/12/2023 09:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>